

AVISO PÚBLICO

A TODAS LAS EMPRESAS DE REASEGURO EXTRANJERAS

La Superintendencia de la Actividad Aseguradora, en el marco de sus competencias y como órgano de control, vigilancia y supervisión informa que, con la entrada en vigencia de la Ley de la Actividad Aseguradora, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.770 de fecha 29 de noviembre de 2023, todas las empresas de reaseguro extranjeras deben realizar su renovación ante este Órgano de Control de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda, en concordancia con el artículo 12 de la Ley de la Actividad Aseguradora.

Por lo tanto, aquellas empresas de reaseguro extranjeras que hayan realizado la renovación en el marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora (hoy derogada) y del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros en su artículo 108, deberán realizar el proceso de renovación por mandato de la Ley Vigente, a través del Sistema Único de Trámites en la fecha dispuesta para tal fin.

Adicionalmente, es preciso destacar que la renovación consagrada en la Ley de la Actividad Aseguradora comporta el pago de una tasa.

Adicionalmente,



OMAR OROZCO COLMENARES
Superintendente de la Actividad Aseguradora (E)

Resolución N° 005 de fecha 18 de enero de 2021
G.O. N° 6.770 del Sup. de la Actividad Aseguradora de fecha 18 de enero de 2021

